

**SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO. DESIGNACIÓN POR CONCURSO.
ARTÍCULOS 24 Y 31.**

El agente ... no reúne, sin perjuicio del grado en el cual se encontraba equiparado al momento de su inscripción en el proceso en curso —3—, los TRES EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS como personal no permanente requeridos por la normativa citada, razón por la cual no resulta de aplicación el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Decreto N° 2098/08). En virtud a lo anteriormente expuesto, y a la asignación de grado efectuada por el Comité de Selección, se señala que resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 24 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Decreto N° 2098/08), por lo cual no se formulan observaciones al Grado consignado en la medida en curso —1—.

BUENOS AIRES, 03 de noviembre de 2014

SEÑORA SUBSECRETARIA:

I.- Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Decreto —acompañado por el refrendo del Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social— por cuyo artículo 1° se establece que la designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 26.895.

Por su artículo 2°, se designa, en el ámbito de la Delegación Regional Paraná de la Dirección Regional Centro de la Dirección Nacional de Relaciones Federales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la persona en el cargo, nivel, tramo y grado que se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida (Ignacio ... Nivel C, Grado 1, Agrupamiento Profesional, Tramo General, "Abogado en Asuntos Laborales". Delegación Regional Paraná).

Y por el artículo 3°, especifica la imputación presupuestaria.

La medida en trámite se fundamenta, de acuerdo con lo expresado en el Considerando del proyecto, en que se ha cumplimentado el procedimiento de selección establecido en el SINEP.

A fs. 2/5, obra copia autenticada —incompleta— de la Decisión Administrativa N° 744 del 24/08/12 por la cual se exceptuó a la Jurisdicción de origen, entre otros, al cargo involucrado en la medida propiciada (Abogado en Asuntos Laborales), del congelamiento de vacantes establecido por el artículo 7° de la Ley N° 26.728 (fs. 5).

A fs. 6/11, se agrega el Dictamen ONEP N° 4390/12 de esta dependencia, por el cual dictaminó favorablemente con relación a la convocatoria como extraordinaria (v. fs. 9), a la denominación de los cargos (v. Anexo V - fs. 11) y su inscripción en el Registro Central de Ofertas de Empleo.

A fs. 31/49, obra copia autenticada de la Resolución MTEySS N° 959/12, mediante la cual se designó a los miembros del Comité de Selección para los cargos involucrados, entre el que se encuentra el cargo de autos (Comité N° 1 - fs. 34). Y a fs. 135/148, se acompaña la Resolución MTEySS N° 1201/12, en virtud de la cual se designaron miembros alternos en representación de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros que actuarán en cada Comité de Selección (v. fs. 137).

A fs. 50/91, obra copia autenticada de la Resolución MTEySS N° 1045 del 14/11/12, por la cual se aprobaron las bases del concurso y se llamó a concurso mediante convocatoria extraordinaria y abierta para el cargo involucrado, con fecha de inscripción entre el 10 y el 21 de diciembre de 2012 (v. fs. 74 Anexo II).

A fs. 97/105, en su orden, obran agregadas las constancias de la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial del día 16/11/12, entre el que se encuentra el cargo cuya designación se propicia (fs. 101).

A fs. 109/110 y 595/596, se adjuntaron las publicaciones en dos diarios nacionales del llamado a concurso del cargo de autos para los días Jueves 22 y Viernes 23 de Noviembre de 2012.

A fs. 149/151, se acompaña copia autenticada de la Resolución MTEySS N° 1204 de fecha 26/12/12, por la cual se suspendieron los plazos de los concursos convocados por su similar N° 1045/12, durante los meses de enero y febrero de 2013.

Consta en los presentes obrados a fs. 22/30, la solicitud de la designación de veedores y sus respectivos nombramientos para el concurso en gestión, a la Unión del Personal Civil de la Nación, a la Asociación de Trabajadores del Estado, al Consejo Nacional de las Mujeres y a la Dirección de Promoción de Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Se encuentran agregadas las siguientes Actas del Comité de Selección, con la participación de los veedores gremiales y de la Unidad para la Integración de Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dando cuenta de la realización de las etapas del proceso de selección:

- Acta N° 1 (fs. 122/134), con la participación de los veedores gremiales, por la cual se definieron las Bases del Concurso, requiriendo para el puesto título de grado universitario de duración no inferior a 4 años correspondiente a la carrera de Abogacía (fs. 128), el procedimiento de evaluación, cronograma de trabajo y el texto de la convocatoria.

- Acta N° 2 (fs. 156/165), por la cual se detallan los cargos a concursar (fs. 158) y se elaboró el listado de los postulantes inscriptos, admitidos y no admitidos, detallados, en el caso en los Anexos I, II, III (fs. 161/162, 163/164 y 165).

- Acta N° 8 (fs. 171/222), por la cual se elabora la Planilla de Factores de Puntuación y Administrar la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales a los aspirantes admitidos (fs. 173).

Asimismo, se aprueba la Planilla de Factores de Puntuación para administrar la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales que figuran en el Anexo I de la presente Acta (fs. 176); se aprueba la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales de los Postulantes que se consignan en el Anexo II que es parte integrante de la presente Acta (fs. 189) y por último se desaprueba la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales de los aspirantes que se nominan en el Anexo III por no haber alcanzado los aspirantes del Anexo III los SESENTA PUNTOS mínimos que se requieren para acceder a la siguiente etapa (fs. 211).

- Acta N° 21 (fs. 235/236), mediante la cual se aprueba la metodología y ponderación del cuestionario teórico práctico que componen la Evaluación Técnica para los cargos de los Niveles C que se encuentran radicados en el interior del país, haciéndose extensivo a sus similares con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Conurbano Bonaerense.

- Acta N° 22 (fs. 237), por la cual se elaboran y aprueban los cuestionarios de las evaluaciones técnicas para ser administrados a los postulantes a los cargos de los Niveles C que se encuentra radicados en el interior del país, haciéndose extensivo a sus idénticos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Conurbano Bonaerense. Asimismo, se aprueban las grillas de calificación.

- Acta N° 32 (fs. 247/275), por la cual se efectúa la corrección de los exámenes teórico prácticos administrados a los aspirantes aprobados en la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales a los cargos que se detallan entre los cuales se encuentra el cargo de Abogado en

Asuntos Laborales para la Delegación Regional Paraná (fs. 250). Asimismo, se aprueba la Evaluación Técnica de los aspirantes identificados mediante el seudónimo que se consigna en el Anexo I que integra el Acta (fs. 261). Por otra parte, se procede a desaprobar la Evaluación Técnica de los postulantes cuyo seudónimo se consigna, en el Anexo II, por no haber alcanzado los SESENTA (60) puntos (fs. 272).

- Acta N° 33 (fs. 276/303), mediante las cuales se procede, en su orden, a la apertura de sobres que contienen los seudónimos utilizados en las Evaluaciones Técnicas y comunicación de las ponderaciones de la Evaluación Técnica oportunamente administrada a los aspirantes en los cargos que en ella se detallan (v. fs. 279). Asimismo, se aprueban y desaprueban las Evaluaciones Técnicas de los aspirantes que se consignan en el Anexo I y II que integran el Acta en cuestión (fs. 291).

- Acta N° 44 (fs. 338/363), por la cual se detallan los cargos a concursar (fs. 340), se administra la Evaluación mediante Entrevista Laboral (en el caso, ver Anexo I - fs. 342/343), se aprueban las ponderaciones resultantes de dicha etapa (ver Anexo II - fs. 353).

- Acta N° 45 (fs. 364/366), mediante la cual se analiza lo actuado por los profesionales intervinientes en la realización de la Etapa del perfil psicológico.

- Acta N° 46 (fs. 367/382), por la cual se establece el Orden de Mérito de los aspirantes de los cargos que allí se consignan, entre los que se encuentra el cargo cuya designación se propicia integrado por ... —en primer lugar— y ... —en segundo lugar— (fs. 377 y 381/382).

- Acta N° 49 (fs. 488/490), mediante la cual el Comité de Selección recomienda se incorpore, a los postulantes que se encuentren en situación de ser designados, en los grados que se detallan en el Anexo a la presente Acta. En el caso que nos ocupa (Código IDENTIFICATORIO 2012-002122-MINTRA- P-SI-X-C), se asignó el Grado 3 para el postulante BIANCHINI (v. fs. 490).

A fs. 597/598, obra en autos el Acta Complementaria del Comité de Selección N° 1 por el cual se efectúa un nuevo análisis de la recomendación de los grados asignados al causante ..., y recomienda que en la incorporación del mismo se aplique lo establecido en el artículo 24 del SINEP (Decreto N° 2098/08), incorporándose en el Grado 1 del Nivel escalafonario correspondiente, todo ello por haber demostrado condiciones especialmente relevantes a lo largo de todas las etapas y evaluaciones practicadas.

A fs. 482/485, obra copia de la Resolución MTEySS N° 1519/13 por la cual se aprobó el Orden de Mérito correspondiente al cargo de "Abogado en Asuntos Laborales" de la Delegación Regional Paraná de la Delegación Regional Paraná de la Dirección Nacional de Relaciones Federales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL -Código IDENTIFICATORIO 2012-002122-MINTRA-P-SI-X-C, siendo los integrantes Ignacio ... —1° lugar— y ... —2° lugar—, notificados a fs. 486 y 487.

A fs. 384/399, luce agregado el Formulario de Solicitud y Ficha de Inscripción del causante, el Currículum Vitae (fs. 400/404), copia fiel del Documento Nacional de Identidad (fs. 494) y del título de Abogado expedido por la Universidad Católica de Santa Fe (fs. 405), declaraciones juradas de rigor (fs. 498/501) copia el certificado de antecedentes penales (fs. 496) y copia del certificado de aptitud psicofísica "APTO C" de fecha 20/02/14 (fs. 497).

A fs. 491, el Director General de Gestión de Recursos Humanos de origen, certifica con fecha 17/04/14, que habiéndose notificado fehacientemente la resolución que aprueba el Orden de Mérito Definitivo para el cargo de que se trata, no se han interpuesto recursos de reconsideración o jerárquicos dentro del plazo previsto.

Asimismo, a fs. 590, certifica que el causante se encontraba, al momento de su inscripción en el Concurso 2012/2013, contratado bajo el sistema de contrataciones aprobado por el artículo 9° de la Ley N° 25.164 desde el 1° de Diciembre de 2011, equiparado al Nivel C, Grado 3 del

SINEP, habiendo recibido calificaciones por evaluación de desempeño no inferiores a las establecidas en el inciso b) del artículo 75 del Decreto N° 2098/08.

Por otra parte, a fs. 591, certifica que el agente ... realiza tareas afines con el puesto Abogado en Asuntos Laborales para la Delegación Regional Paraná.

Por último, a fs. 592, certifica que el cargo de Nivel C, Agrupamiento Profesional, "Abogado en Asuntos Laborales", Código Identificador: 2012-002122-MINTRA-P-SI-X-C para la Delegación Regional Paraná, se encuentra vacante y descongelado mediante Decisión Administrativa N° 744/12.

A fs. 593/594, la Dirección de Administración y Control Presupuestario de origen, certifica que se cuenta con financiamiento en el presente ejercicio para afrontar el gasto que demande atender las designaciones en los cargos concursados en 2012 y 2013, que se detallan en el Anexo de dicha certificación constando el que motiva estos actuados (fs. 594).

A fs. 581/582, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Cartera de Estado se expide sin formular observaciones.

A fs. 585/586, interviene la Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, señalando en el aspecto técnico que, respecto al proceso de selección llevado a cabo en las presentes actuaciones, así como respecto al Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado asignado al postulante, deberá estarse a lo que sobre el particular dictamine la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público. Asimismo, señala que no surge de las actuaciones la certificación de servicios del causante de la cual se pueda inferir el grado asignado al mismo y que en el caso de corresponder la asignación del grado que se consigna, deberá agregarse en el Considerando 15, la cita de los artículos del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, que habilitan el otorgamiento de dicho grado.

Por otra parte destaca que a publicación del llamado al presente concurso en dos diarios (Ámbito Financiero y El Cronista fs. 109/110), respectivamente, se ha efectuado solo por un día (22/11/12).

En el aspecto formal, enuncia observaciones al acto en gestión.

Por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación señala, a fs. 587/588, que con carácter previo a expedirse de forma definitiva, deberá tomar intervención esta Dependencia, debiendo tenerse presente lo señalado en el Punto II, apartado c), respecto a que el área de origen debería certificar la vacancia del cargo de que se trata y reemplazar en el considerando de encuadre legal del acto la cita del inciso 7 del artículo 9° de la Constitución Nacional por la del inciso 1.

II.- 1.- Oportunamente, la entonces Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dictaminó favorablemente con relación a la convocatoria extraordinaria, la denominación y el perfil del cargo, la inscripción en el Registro Central de Ofertas de Empleo Público.

Se encuentran agregadas Actas del Comité de Selección por las cuales se aprobaron las Bases del concurso y se dio cuenta de la realización de las etapas del proceso de selección y confección del pertinente Orden de Mérito.

Dichas actas dan cuenta de la participación de los veedores gremiales y la Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables y se ha adjuntado la citación al Consejo de la Mujer.

Se observa que se encuentra agregada en autos copia de la Resolución MTEySS N° 1519/13 mediante la cual se aprobó el Orden de Mérito Definitivo.

2.- Se ha certificado a fs. 491, que no existen presentaciones recursivas en contra el acto administrativo que aprobó el Orden de Mérito para el cargo en cuestión.

3.- Obran en autos los Declaraciones Juradas correspondientes al agente ..., conforme lo dispuesto por el Decreto N° 85/02, Decreto N° 8566/61 y artículo 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 (fs. 498/501), así como el certificado de aptitud psicofísica del mismo, conforme lo expuesto en el inciso c) del artículo 4° del Anexo al Decreto N° 1421/02.

4.- Se ha certificado en autos la vacancia del cargo a cubrir (fs. 592).

5. Se ha acreditado la publicidad de la Convocatoria.

6. En relación al Grado asignado al agente ... se señala que el artículo 128 del SINEP (Decreto N° 2098/08) dispone que *"En el supuesto del trabajador **que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo"*** (el destacado nos pertenece).

En este sentido, a fs. 590/591, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de origen certifica, con fecha 2/10/13, que el agente ... se encuentra, al momento de su inscripción en el Concurso 2012/2013 —**la cual tiene fecha 20/12/12 (fs. 384/399)**— contratado en el sistema de contrataciones del artículo 9° de la Ley N° 25.164 **desde el 1° de Diciembre de 2011**, equiparado al Nivel C Grado 3 del mencionado régimen de carrera (el destacado es nuestro).

Conforme surge de la mencionada certificación, el agente ... no reúne, sin perjuicio del grado en el cual se encontraba equiparado al momento de su inscripción en el proceso en curso —3—, los TRES EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS como personal no permanente requeridos por la normativa citada, razón por la cual no resulta de aplicación el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Decreto N° 2098/08).

En virtud a lo anteriormente expuesto, y a la asignación de grado efectuada por el Comité de Selección N° 1 a fs. 597/598, se señala que resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 24 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Decreto N° 2098/08), por lo cual no se formulan observaciones al Grado consignado en la medida en curso —1—.

III.- En función a lo expuesto, no se formulan observaciones a la prosecución del trámite.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

EXPTE. JGM N° 36857/2014 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 3196/14